

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 861-CMPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2023, el Dictamen N° 018-2023-CSC-MPC, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91 a, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, la Trata de Personas infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene la prohibición de tortura y de tratamiento inhumano y degradante a la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Estado Peruano ratificó la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, complementado por el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2°, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley N° 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2016-IN. Regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, asimismo el reglamento de la citada Ley, en su literal d) del artículo 22° establece, que como función de los gobiernos locales es "implementar redes y comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes";

Que, el Congreso de la República estableció el año 2012, que el 23 de setiembre de cada año se conmemore el "Día Nacional contra la Trata de Personas", con el fin de que las instituciones comprometidas en la lucha contra este delito realicen diversas actividades de sensibilización y prevención a la población en general. Asimismo, estableció que el Ejecutivo debe dar cuenta al

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Congreso de la República sobre las acciones que se vienen adoptando para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, el Estado peruano aprobó la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la misma, que se constituye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la Trata de Personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° D6-2022-GR.CAJ-CR-SCR, se conforma la Comisión Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Cajamarca, y de acuerdo a su Artículo Segundo tiene como estrategia de intervención la promoción, difusión, comunicación y capacitación desconcentrada en materia de lucha contra la trata de personas y sus formas de explotación, en estricta correspondencia con el lineamiento de Política General de Gobierno “Articulación vertical entre niveles de gobierno e institucional y sectorial a favor de los derechos de poblaciones vulnerables”.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven, al desarrollo y bienestar de la población; y 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias múltiples;

Que, así mismo el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Así como, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, al ser la trata de personas una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas para lograr una atención integral y articulada;

Que, en virtud del marco normativo, de los compromisos y obligaciones internacionales asumidas por el Estado Peruano y las políticas de Estado, el área de la “Coordinación del Programa Renace Mujer y Familia” de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con el responsable Regional del Ministerio del Interior, convocaron a una reunión el quince de setiembre del 2023, a representante de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, involucradas en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para crear e integrar el “Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas de la Provincia de Cajamarca” (CPMACTPC); espacio que servirá de articulación y concertación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, para promover políticas locales, normas, planes, estrategias y acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas y acciones a nivel de la provincia de Cajamarca.

Que, en atención a las coordinaciones efectuadas por el equipo del Programa RENACE Mujer y Familia, la sub Gerencia de Programas Sociales y Empadronamiento, validó el **Informe Técnico N° 003-2023-A-CMF-SGSPSyE-GDS-MPC** y solicitó la conformación del “Comité Provincial



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2024 16:49:39 -05:00



Firmado digitalmente por NARRO
MARTOS Wilder Max FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2024 09:26:59 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Víctor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2024 11:39:50 -05:00

Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas de la Provincia de Cajamarca”, mediante Ordenanza Municipal

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto por unanimidad aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE CONFORMA “EL COMITÉ PROVINCIAL MULTISECTORIAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA”

Artículo 1º: RECONOCER, a la problemática y delito de la Trata de Personas en la Provincia de Cajamarca, como un problema que merece atención, por ser una forma de violación a los derechos humanos: como la dignidad personal, la libertad, la igualdad, integridad física, psíquica y psicológica.

Artículo 2º: DECLARAR, de interés provincial, la prevención y lucha contra la Trata de Personas en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Cajamarca.

Artículo 3º: CREAR, “El Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas de la Provincia de Cajamarca”, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil, que realizan acciones en el marco de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su respectivo Reglamento. Dicha comisión, estará integrada por los siguientes:

Nº	Instituciones Integrantes	Cargo
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Presidente
02	Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	Secretaria Técnico
03	Coordinación “Programa RENACE Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca”.	01 representante
04	Prefectura Provincial de Cajamarca.	01 representante
05	Ministerio Público de Cajamarca.	01 representante
06	Ministerio de Justicia (Defensa de Víctimas) de Cajamarca.	01 representante
07	Unidad de Gestión Educativa de Cajamarca (UGEL).	01 representante
08	Red de Salud de Cajamarca.	01 representante
09	Defensoría del Pueblo de Cajamarca.	01 representante
10	Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías (SUTRAN).	01 representante
11	Comunidades Campesinas del distrito de Cajamarca.	01 representante
12	Centro de Emergencia Mujer de Cajamarca – MIMP.	01 representante
13	Unidad de Protección Especial (UPE) - Cajamarca.	01 representante
14	Policía Nacional del Perú - Cajamarca.	01 representante
15	Comisaría de Familia - Cajamarca	01 representante



16	División de Protección de Carreteras de la PNP- Cajamarca	01 representante
17	Superintendencia de Migraciones - Cajamarca.	01 representante
18	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)- Cajamarca.	01 representante
19	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)	01 representante
20	Colegios Profesionales de Cajamarca.	01 representante
21	Universidad Nacional de Cajamarca	01 representante
22	Rondas Campesinas de Cajamarca.	01 representante
23	Rondas Urbanas de Cajamarca.	01 representante
24	Municipalidades Distritales de Cajamarca.	01 representante
25	Sociedad Civil de Cajamarca.	01 representante
26	Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	01 representante
27	Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	01 representante
28	Defensoría Municipal del Niño y Adolescente- DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca	01 representante



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2024 16:50:02 -05:00



Firmado digitalmente por NARRO
MARTOS Wilder Max FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2024 09:27:26 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2024 11:40:12 -05:00

Artículo 4º: La Secretaría Técnica del Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de la Provincia de Cajamarca, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Artículo 5º: Es responsabilidad de cada institución integrante del Comité Multisectorial, acreditar a un titular y un alterno en un plazo no mayor de treinta días de aprobada la presente Ordenanza.

Artículo 6º: ESTABLECER, que el Comité Provincial Multisectorial de Acción Contra la Trata de Personas de la Provincia de Cajamarca, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer, desarrollar e implementar políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas a nivel local.
- Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la trata de personas a nivel del gobierno local.
- Formular y aprobar el plan operativo multisectorial anual del Comité Provincial Multisectorial.
- Elaborar el informe anual de las acciones contra la Trata de Personas para ser presentado al Concejo Municipal.
- Incorporar en los documentos de planeamiento de la municipalidad los lineamientos establecidos en la Política Nacional contra la Trata de Personas.

Artículo 7º: DECLARAR de interés prioritario local la implementación de políticas públicas integrales orientadas a la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas a nivel de la provincia de Cajamarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la reglamentación y dicte las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para que en coordinación con los Sectores correspondientes implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Tercera: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Documentaria y de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Judicial de Cajamarca, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal WEB de la Institución.

Cuarta: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVASE.



Firmado digitalmente por HUAMAN
ROJAS Victor Alberto FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2024 11:40:34 -05:00



Firmado digitalmente por NARRO
MARTOS Wilder Max FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2024 09:27:38 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2024 16:50:29 -05:00

C/c

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Humano
Oficina de Tecnologías de la Información
Archivo

